

Astº: Contrato Menor.  
Obra: ADOPCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EDIFICIO 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE (C.C. 0238)  
Ref: MMC/NGM.  
Doc. 2020-05-06

En Las Palmas de Gran Canaria a 6 de mayo de 2020

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Doña Marina Más Clemente, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la constitución nº 2, planta 4, 35003, Las Palmas de Gran Canaria y provista del DNI. núm. 43.759.554-F

**DE OTRA PARTE:** Don Cristóbal Florido Molina, con domicilio a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria, calle José Mesa y López, número 25, oficina 107, 35006 Las Palmas de Gran Canaria y provisto del DNI núm. 78.479.442-S.

## INTERVIENEN

Doña Marina Más Clemente, en representación de la entidad mercantil "**Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A**" (en adelante GEURSA), en calidad de consejera.

Dicha sociedad de nacionalidad española, "Unipersonal", duración indefinida, tiene domicilio en esta Ciudad, Calle León y Castillo, 270, (Oficinas Municipales); constituida mediante escritura de escisión parcial de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Alfonso Zapata Zapata, en esta población, el día 7 de mayo de 2001, al número 1.568 de orden, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 1.554, folio 59, sección 8ª, Hoja GC-26266, inscripción 1ª. Titular del CIF número A-35660844.

El Órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio de 2013 bajo el número mil cuatrocientos dieciocho de su protocolo.

Don Cristóbal Florido Molina, en representación de la sociedad "**CFM CANARY7, SL**", en calidad de administración único.

Dicha Sociedad de nacionalidad española, tiene su domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mondalón, nº 28-B, los Hoyos, 35017, tiene CIF B- 76355619, constituida por escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria el día 16 de septiembre de 2019 ante el Notario don Manuel Guzman Ramos, bajo el número 1867 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 152 del tomo 2226, hoja número GC-56099 e inscripción 1ª. El Sr. Florido Molina ostenta la representación de administrador único según nombramiento otorgado en la misma escritura de constitución de la sociedad limitada.

C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

  
**CFM CANARY7, S.L.**

Astº: Contrato Menor.  
Obra: ADOPCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EDIFICIO 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE (C.C. 0238)  
Ref: MMC/NGM.  
Doc. 2020-05-06

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato menor de la obra denominada **“ADOPCION DE MEDIDAS NECESARIAS POR RAZONES DE SEGURIDAD PARA EL PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU DE TAMARACEITE”** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### EXPONEN

- I. Que el objeto social de GEURSA, le permite realizar entre otras funciones, la actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios y equipamientos.
- II. Que mediante resolución número 10840, de fecha 27 de marzo de 2018, del concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, se aprobó el proyecto “Edificio de 59 viviendas VPO en Tamaraceite”. Dicho proyecto tiene un importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.461.584,83 €) IGIC incluido tipo 3%.
- III. Mediante Resolución emitida por la consejera de Geursa con fecha 21 de agosto de 2018, se adjudica el proyecto “Edificio de 59 viviendas VPO en Tamaraceite” a la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA, SL por un importe de cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos trece euros con noventa céntimos (4.353.313,90 €).
- IV. Durante la ejecución de la citada obra, se ha notificado y requerido en múltiples ocasiones a CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA, SL a fin de que continuara con la ejecución del edificio de 59 viviendas VPO puesto que según consta en el libro de órdenes de la obra, la obra ha estado prácticamente paralizada desde el 20 de enero de 2020 y pese a los requerimientos efectuados a la mercantil, CONSTRUCCIONES HERMANOS DE ARANDA, SL no ha procedido a la continuación en la ejecución de la obra, motivo este, por el que, con independencia de su posterior repercusión económica a CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA, SL, por parte de GEURSA se ha decidido proceder a su inmediata reparación de conformidad con el artículo 213.6 de la LCSP.
- V. Que con fecha 11 de marzo de 2020 y registro de salida número 503 se incoa la resolución del contrato “Edificio de 59 viviendas VPO en Tamaraceite. Arru de Tamaraceite” procediendo a la suscripción del presente contrato de conformidad con el artículo 213.6 de la LCSP en el que se expone que *“al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas*

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-28266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

  
**CFM CANARY, S.L.**

Astº: Contrato Menor.  
Obra: ADOPCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EDIFICIO 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE (C.C. 0238)  
Ref: MMC/NGM.  
Doc. 2020-05-06

**necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.**

**Quando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero”.**

- VI. Que debido a que el importe es inferior a 40.000 euros es por lo que se contrata a través de la figura jurídica de un contrato menor, según lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, adjudicándose conforme al 318.a de la LCSP.
- VII. Que, en base a lo anteriormente expuesto, y atendiendo y respetando los mutuos intereses, se celebra en este acto el presente contrato para la ejecución de la citada obra de ejecución, según las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - GEURSA contrata a CFM CANARY7, SL, que acepta la ejecución de la obra denominada “ADOPCION DE MEDIDAS NECESARIAS POR RAZONES DE SEGURIDAD PARA EL PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU DE TAMARACEITE” descritas en el presupuesto, que se considera parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.** - El presupuesto de ejecución del presente contrato es de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (42.748,32 €) IGIC 7% INCLUIDO.

Todas aquellas unidades, no incluidas en el presupuesto, que sean necesarias realizar por exigencias de la obra o por orden expresa de la Dirección Facultativa, serán ejecutadas previa fijación entre GEURSA y CFM CANARY7, SL, del correspondiente precio contradictorio de acuerdo con lo expresado a tal efecto en la LCSP y en el Reglamento General de la LCAP, siempre y cuando no exceda del límite fijado en el artículo 118 de la LCSP.

**TERCERA.** - El plazo máximo para la ejecución de la obra será de 3 MESES a contar desde la firma del acta de replanteo. El objeto del presente contrato es el de “ADOPCION DE MEDIDAS NECESARIAS POR RAZONES DE SEGURIDAD PARA EL PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU DE TAMARACEITE”. Los trabajos a realizar son con carácter enunciativo y no limitativo los siguientes:

- Impermeabilización de muros de sótano.
- Rellenos de tierras y gravas de préstamo en muros de sótano.
- Conexión y canalización provisional cazoletas.
- Demolición de tabiquerías y cerramientos.
- Gestión de residuos.



C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

 **CFM CANARY7, S.L.**

Astº: Contrato Menor.  
Obra: ADOPCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EDIFICIO 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE (C.C. 0238)  
Ref: MMC/NGM.  
Doc. 2020-05-06

#### CUARTA. - Obligaciones del contratista:

La definición de las actuaciones a ejecutar para la realización de la "ADOPCION DE MEDIDAS NECESARIAS POR RAZONES DE SEGURIDAD PARA EL PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU DE TAMARACEITE" se ejecutará con estricta sujeción al presupuesto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de la obra y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si a juicio del facultativo director designado por GEURSA, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerlo sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a GEURSA su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GEURSA, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del LCSP. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causan a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GEURSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista. Los gastos del cartel y su colocación serán por cuenta del contratista.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-29286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001.



C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



Astº: Contrato Menor.  
Obra: ADOPCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EDIFICIO 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE (C.C. 0238)  
Ref: MMC/NGM.  
Doc. 2020-05-06

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por GEURSA, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

En la propuesta económica presentada por **CFM CANARY7, SL**, se entiende comprendido todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que en su caso será soportado por GEURSA.

Serán de cuenta del contratista, el seguro de obra, las legalizaciones de las instalaciones y la documentación técnica para ello, los planos finales de instalaciones y redes de infraestructura, los trabajos de topografía para el replanteo durante la obra, así como en su caso la instalación de contadores de agua y luz, así como los posibles costes indirectos que pudieran ocasionarse durante la ejecución de la obra. Además, en el caso de que fuera necesario solicitar el cierre u ocupación de calles para la adecuada ejecución de la obra, el contratista estará obligado a su tramitación, así como al pago de las tasas o impuestos correspondientes, sin que en ningún caso la obtención de los mismos pudiera alterar el plazo de ejecución de la obra.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

**QUINTA.** -La dirección de la obra estará encomendada a técnicos designados por GEURSA, los cuales efectuarán la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la adopción de medidas de seguridad indispensables para evitar un grave trastorno al servicio de medidas de seguridad indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado en el proyecto de 59 viviendas VPO en Tamaraceite, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por GEURSA antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en trabajos similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

GEURSA podrá exigir del adjudicatario, la remoción de su representante a pie de la instalación o de cualquier otro facultativo presente en la obra por el contratista, por motivo fundado de mala conducta, incompetencia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones o por cualquier otra razón fuese considerado inconveniente para la buena marcha de los trabajos o de las relaciones entre el Contratista y GEURSA. El contratista deberá sustituir al representante o facultativo recusado en el plazo máximo de 2 días. La recusación de este personal no dará derecho a éste a exigir indemnización alguna de GEURSA.

**SEXTA.** – A los efectos de pago al contratista, éste presentará una factura tras la correcta ejecución de la obra y el abono se realizará en un único pago, previa comprobación del trabajo efectuado. El pago se realizará de acuerdo con la normativa vigente abonándose directamente el

C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

**CFM CANARY7, S.L.**



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Astº: Contrato Menor.

Obra: ADOPCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EDIFICIO 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE (C.C. 0238)

Ref: MMC/NGM.

Doc. 2020-05-06

importe de la factura dentro del plazo de sesenta (60) días a contar desde la presentación de la misma. En ningún caso cabrá revisión de precios.

**SÉPTIMA.** – El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, GEURSA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GEURSA, por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**OCTAVA.** -El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEURSA. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando el trabajo objeto de la obra no se halle en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**NOVENA.** - Ambas partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para todo litigio que pudiera suscitarse como consecuencia del otorgamiento, interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato.

**DÉCIMA.- INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL Reglamento (UE) 2016/679.** Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

A efectos de requerimiento y notificaciones se considerará como domicilio de las partes los del encabezamiento indicado.

Y para que conste suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados.



C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

**CFM CANARY7, S.L.**